



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración del proyecto de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico sgtrc@meecd.es

La consulta pública estará abierta **desde el 2 hasta el 24 de marzo de 2017** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo

Antecedentes de la norma

El artículo 3 del real decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece las normas para la obtención, expedición y características propias de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud.

El procedimiento establecido por la citada norma, dispone que la evaluación final positiva del periodo de residencia, debe ser notificada al Registro de Especialistas en Formación al que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, gestionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y, por otra parte, prevé la expedición, por el citado Departamento, a los interesados que hayan sido evaluados positivamente de una certificación acreditativa

Posteriormente, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunica al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los datos necesarios para dictar una orden de concesión título del título de especialista en Ciencias de la Salud a cada uno de las personas que han finalizado su periodo de formación.

Una vez obtenida la orden de concesión dictada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo pago de la tasa, los interesados pueden pedir la expedición de su título de especialista en Ciencias de la Salud, en el que debe constar el título universitario a través del que se ha accedido a la especialidad de que se trate, la duración en años del periodo de formación y la fecha de finalización del programa formativo, que será la fecha de efectos plenos del título de especialista. Este paso se realiza ante la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Todos estos trámites previos a la solicitud de expedición del título de especialista en Ciencias de la Salud, justificados en su momento por razones de seguridad en la comprobación de los requisitos para la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud, resultan actualmente excesivos e innecesarios debido a la progresiva implantación de los sistemas y plataformas informáticas. La eliminación de la orden de concesión apoyará este efecto.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesaria simplificación administrativa resulta aconsejable y oportuna en esta materia, ya que los diversos trámites administrativos no se justifican con los sistemas informáticos y la progresiva implantación de la Administración electrónica. Ello además de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Objetivos de la norma

- Simplificar la gestión de la emisión de títulos de especialista en ciencias de la salud, con la consecuente reducción de obligaciones y plazos de obtención para los ciudadanos.
- Reducción consecuente de cargas administrativas asociadas.
- Ahondar en la aplicación de los procesos de implantación de la "Administración electrónica" en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública

Posible soluciones alternativas y no regulatorias

Dado que la modificación propuesta es de un proceso taxativamente regulado no hay otra opción que el cambio de regulación.